

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL MIXTA**

**No. IA3-INE-012/2019**

**“SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS  
ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
INSTITUCIONALES”**

**ACTA DE FALLO**

**6 DE SEPTIEMBRE DE 2019**



**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA3-INE-012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.**

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA3-INE-012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.**

En la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se lleva a cabo el acto en el que se da a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta N° IA3-INE-012/2019 para tratar los asuntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA3-INE-012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.

### DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Invitación, el suscrito, Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, en mi carácter de Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las 9:30 horas del día 6 de Septiembre de 2019, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto en el que se da a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. IA3-INE-012/2019, convocada para la contratación del “**Servicio de para la evaluación cualitativa de las acciones de comunicación e información institucionales**”.





**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA3-INE-012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.**

**ACTA**

En la sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las 9:30 horas del día 6 de septiembre de 2019, se dio lectura a la declaratoria oficial del acto en el que se da a conocer el fallo y se continuó con el desarrollo del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente, (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. de la convocatoria de la Invitación indicada al rubro; asistiendo el servidor público cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto en el que se da a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. IA3-INE-012/2019.-----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente, (en lo sucesivo las POBALINES) este acto fue presidido por el Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, del Instituto Nacional Electoral.-----

Asimismo, con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por el Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, del Instituto Nacional Electoral.-----

Continuando con el **segundo** punto del orden del día, se verificó que los licitantes participantes no estuvieran inhabilitados; lo anterior, de acuerdo con la publicación electrónica del día de la fecha que la Secretaría de la Función Pública da a conocer a través del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados. -----

Con referencia al Oficio N° INE-CNCS-AMR/1137/2019 remitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, (Área Requirente y Técnica en el presente procedimiento de contratación), mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“Debido a otras necesidades institucionales complementarias, que pueden formar parte de las Especificaciones Técnicas del Anexo 1 de las bases del citado procedimiento de Invitación, ésta Coordinación Nacional solicita cancelar el procedimiento de contratación IA3-INE-012-2019, atento a la causa justificada antes expuesta, puesto que como necesidad complementaria para la contratación, el generar una visión en otros espacios de posicionamiento social y mediático, resulta importante para esta Coordinación Nacional, aún cuando ello implique la necesidad de contratar los servicios como originalmente se plantearon.*

....

*Esta Coordinación Nacional reconoce los alcances de la decisión, conforme a lo establecido en el artículo 47, último párrafo, y 55, tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, así como 154 de las Pobalines.*

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 1** denominado “Oficio remitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social”, y que forma parte integral de la presente acta.-----



ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA3-INE-012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.

Resultado -----

Derivado del Oficio N° INE-CNCS-AMR/1137/2019, remitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“Debido a otras necesidades institucionales complementarias, que pueden formar parte de las Especificaciones Técnicas del Anexo 1 de las bases del citado procedimiento de Invitación, ésta Coordinación Nacional solicita cancelar el procedimiento de contratación IA3-INE-012-2019, atento a la causa justificada antes expuesta, puesto que como necesidad complementaria para la contratación, el generar una visión en otros espacios de posicionamiento social y mediático, resulta importante para esta Coordinación Nacional, aún cuando ello implique la necesidad de contratar los servicios como originalmente se plantearon.*

....

*Esta Coordinación Nacional reconoce los alcances de la decisión, conforme a lo establecido en el artículo 47, último párrafo, y 55, tercer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, así como 154 de las Pobalines*

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y el artículo 55 ambos del REGLAMENTO, el artículo 154 de las POBALINES, así como el numeral 13.3 inciso 2) de la convocatoria, el Instituto Nacional Electoral **declara cancelado el presente procedimiento de contratación**, por las razones manifestadas por la Coordinación Nacional de Comunicación Social en el oficio de referencia, y que forma parte integral de la presente acta, como **Anexo 1** denominado **“Oficio remitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social”** -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en el artículo 45 del REGLAMENTO, se firma la presente acta, quedando de conformidad de lo que en ella se asentó. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del REGLAMENTO, se firma la presente acta al margen y al calce, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma.-----

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica: [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en los Apartados de CompraINE y en el de Licitaciones, a las que podrán acceder a través de Servicios INE y posteriormente en Proveedores y Contratistas; y se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA3-INE-012/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.**

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las 9:55 horas del mismo día de su inicio. -----  
 -----

**Por el Instituto Nacional Electoral:**

NOMBRE	AREA QUE REPRESENTA	FIRMA
<p>Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández            Subdirector de Adquisiciones</p>	<p>Dirección de Recursos Materiales y Servicios</p>	

----- **FIN DEL ACTA** -----

FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA N° IA3-INE-012/2019 CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONALES”.

## ANEXO 1

### “Oficio remitido por la Coordinación Nacional de Comunicación Social”

7 |





**COORDINACION NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
OFICIO No. INE-CNCS-AMR/1137/2019.**

23701

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 5 de septiembre de 2019.

Licenciado  
**JOSÉ CARLOS AYLUARDO YEO**  
Director de Recursos Materiales y Servicios  
Presente.

Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta número IA3-INE-012-2019, referente a la contratación del "Servicio para la evaluación cualitativa de las acciones de comunicación e información institucionales", solicitada por esta Coordinación Nacional de Comunicación Social.

Al respecto, comento a usted que el Artículo 47, párrafo cuarto, del Reglamento del Instituto Federal en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios (en adelante, Reglamento de Adquisiciones) hoy vigente, establece la posibilidad de dar por cancelado un proceso licitatorio.

En este sentido, informo a usted que debido a otras necesidades institucionales complementarias que pueden formar parte de las especificaciones técnicas del Anexo 1 de las bases del citado procedimiento de Invitación, esta Coordinación Nacional solicita cancelar el procedimiento de contratación IA3-INE-012-2019 atento a la causa justificada antes expuesta, puesto que como necesidad complementaria para la contratación, el generar una visión en otros espacios de posicionamiento social y mediático, resulta importante para esta Coordinación Nacional, aun cuando ello implique que se extinga la necesidad de contratar los servicios como originalmente se plantearon.

En adición, y con base en lo referido en el artículo 46 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (en adelante Poblalines), hoy vigente, señala que en razón de "lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, los responsables de cancelar o suspender los procedimientos de contratación con base en las causales que motiva la decisión, serán los titulares de la DRMyS o la Subdirección de Adquisiciones", me permito solicitar a usted que, de considerar procedente esta solicitud, puedan informar de lo anterior a quienes participaron del proceso IA3-INE-012-2019.

Esta Coordinación Nacional reconoce los alcances de la decisión, conforme a lo establecido en el Artículo 47, último párrafo, y 55, tercer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, así como 154 de las Poblalines.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y quedo atento a cualquier observación al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. RUBÉN ÁLVAREZ MENDIOLA**  
Coordinador Nacional

5/14/2019  
14:06 hrs

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández.- Subdirector de Adquisiciones.- Presente  
Mtro. Issac Armándo Arteaga Cano.- Director de Comunicación y Análisis Informativo.- Presente